



**ANEXO IV: ANÁLISIS DE AFECCIÓN
AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y
CULTURAL**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS
PLANTAS FOTOVOLTAICAS REGINA SOLAR
DE 13,18 MW Y NOVA SOLAR DE 1,102 MW,
Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN
TT.MM. ARRATZUA-UBARRUNDIA Y VITORIA-GASTEIZ
PROVINCIA DE ÁLAVA
Versión 1**

**SOLARIA PROMOCION Y DESARROLLO
FOTOVOLTAICO, S.L.**

C/ Princesa 2, 4ª planta, 28008 Madrid

Madrid, mayo 2026.

CONTROL DE REVISIONES

**REF. DOC: PSFV REGINA Y NOVA-TOT-PV-MAM- EIA PFV REGINA SOLAR Y NOVA SOLAR
Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN-20260511-SOL**

ELABORADO POR

REVISADO y APROBADO POR

Apellidos, Nombre	Fecha	Apellidos, Nombre	Fecha
Muñoz Escribano, José Luis	11/05/2026	Muñoz Escribano, José Luis	11/05/2026
Cruz Jiménez, Lourdes	11/05/2026		
García Blázquez, María	11/05/2026		
Salgado Quintana, Manuel	11/05/2026		
Pacheco Collazos, Jesús	11/05/2026		

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	1
3.	METODOLOGÍA	2
4.	ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO ARQUEOLÓGICO PREVIO	3
4.1.	INTRODUCCIÓN	3
4.2.	ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO ARQUEOLÓGICO PREVIO	4
5.	PROYECTO DE PROSPECCIÓN	5
6.	INFORME DE PROSPECCIÓN	5
7.	RESOLUCIÓN.....	5
8.	MEDIDAS PROPUESTAS	5

1. INTRODUCCIÓN

SOLARIA PROMOCION Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. ha contratado los servicios de una empresa especializada en la realización de servicios de prospección arqueológica y paleontológica al objeto de realizar el pertinente estudio de impacto patrimonial para el área de afección del proyecto referente a las Plantas Regina Solar y Nova Solar y sus infraestructuras de evacuación.

En este sentido, ha firmado las correspondientes cartas de compromiso al objeto de autorizar a los profesionales arqueólogos a solicitar frente a la administración correspondiente, la autorización para la actuación arqueológica relativa al proyecto que se evalúan en el presente Estudio de Impacto Ambiental.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley del Patrimonio Cultural Vasco:

- Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco.
- Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco.

Zonas de presunción arqueológica:

- Decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el régimen para la determinación de las zonas de presunción arqueológica.

Declaración de ruina de los Bienes Culturales:

- Decreto 306/1998, 10 de noviembre, sobre la declaración de estado ruinoso de los bienes culturales calificados y de los inventariados y actuaciones previas y posteriores a la resolución sobre el derribo de los mismos.

Condiciones de traslado, entrega y depósito de los bienes arqueológicos y paleontológicos:

- Decreto 341/1999, de 5 de octubre, sobre las condiciones de traslado, entrega y depósito de los bienes de interés arqueológico y paleontológico descubiertos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Registro del Patrimonio Cultural Vasco:

- DECRETO 6/2022, de 11 de enero, del Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco del Patrimonio Cultural Vasco.

3. METODOLOGÍA

De acuerdo con el procedimiento establecido, el arqueólogo jefe que intervendrá al frente del proyecto iniciará el trámite con la presentación de un proyecto de prospección frente a la administración competente al que se acompañará la autorización para la actuación arqueológica relativa a los proyectos incluidos dentro del desarrollo fotovoltaico de las plantas solares fotovoltaicas Regina Solar y Nova Solar y sus infraestructuras de evacuación que se evalúan en el presente Estudio de Impacto Ambiental emitida por el promotor, a nombre del arqueólogo.

Para la elaboración de este proyecto de prospección se realizarán las consultas de cartas arqueológicas pertinentes y se preparará este primer documento en el que ya se habrá realizado un primer análisis del impacto potencial del proyecto sobre los yacimientos y bienes de interés cultural conocidos.

Una vez revisado el proyecto de prospección y emitido el correspondiente permiso por parte de la administración se procederá a realizar la prospección intensiva superficial definida en el proyecto, cuya metodología será la siguiente.

Para la prospección de las áreas afectadas, se tendrán en cuenta los condicionantes del trabajo (visibilidad, condiciones meteorológicas, época del año, cultivos, etc. que ayuden a valorar el resultado). En este sentido, se debe tener en cuenta que los cultivos predominantes en la Llanada Alavesa oriental son el cereal (trigo, cebada avena) y, en menor medida, la colza, la patata, la remolacha y los pastizales.

Atendiendo a las fechas en las que se cosechan estos productos (meses de junio a septiembre) y al período en el que se suele proceder a la roturar las tierras (septiembre-octubre), la etapa comprendida entre octubre y marzo suele ser la que reúne las mejores condiciones para efectuar las labores de prospección arqueológica.

Durante el desarrollo de la prospección, se partirá de las planimetrías aportadas por Solaría Promoción y Desarrollo Fovoltáico, en las que se recogen las parcelas afectadas por el proyecto y su infraestructura de evacuación, incluyendo subestación y recinto de medida. También se contará con el apoyo de la cartografía que proporciona el Sistema de Información del Patrimonio cultural vasco (Ondarea) integrado en el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

El proyecto plantea una prospección intensiva de todas las parcelas afectadas por la planta fotovoltaica y de una banda de 50 m de anchura en el trazado de la línea de evacuación.

En los yacimientos ya conocidos y en las nuevas localizaciones que puedan producirse durante las labores de prospección se procurará, en la medida de lo posible, establecer las áreas de afección arqueológica y se propondrán las medidas correctoras oportunas siguiendo las pautas establecidas en la legislación patrimonial vigente.

Como resultado de la prospección se emitirá por parte de la empresa de arqueología encargada de realizar dicho trabajo, un informe de prospección en el que se detallarán los trabajos realizados, se analizará el potencial impacto sobre yacimientos y elementos de

interés patrimonial y se propondrá toda una serie de medidas preventivas y correctoras, al objeto de que sean valoradas por la administración.

Este informe de prospección se registrará en la administración al objeto de que sea valorado por el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco y pueda emitir la correspondiente resolución, cuyo alcance integro se incorporará a la declaración de impacto ambiental del proyecto.

4. ANALISIS DEL CONOCIMIENTO ARQUEOLÓGICO PREVIO

4.1. INTRODUCCIÓN

La zona de estudio está enclavada en Llanada Alavesa, se trata de un amplio valle situado en el noreste de la provincia de Álava. Se extiende desde Treviño hasta el límite con Navarra y Guipúzcoa. Está formada por uniformes valles y llanuras drenadas por el río Zadorra. La Llanada está delimitada por una orla montañosa: al norte, la Cadena Divisoria Cantábrico-Mediterránea (formada por montes como el Elgea, Urkila y Altzania); al sur las Sierras Centrales de Álava y al oeste las Sierras Occidentales.

Las parcelas afectadas por la instalación de la planta fotovoltaica han quedado reflejadas en los correspondientes apartados del estudio de impacto ambiental.

En líneas generales, el proyecto pretende minimizar al máximo la afección sobre el subsuelo. Tal y como se ha descrito en los apartados correspondientes del documento ambiental referentes al Diseño Civil:

“La obra civil del proyecto se ha diseñado de tal manera que minimice el impacto en el entorno y mantenga lo máximo posible las condiciones iniciales del terreno.”

En primer lugar, se plantea una limpieza y desbroce de las parcelas. El movimiento de tierras será “el mínimo necesario para la correcta instalación de todas las estructuras fotovoltaicas dentro de sus tolerancias, de tal manera que el impacto sobre las condiciones existentes del terreno sea el mínimo. En este sentido, el proyecto hace una referencia expresa en el que se especifica que “Se mantendrán las pendientes e hidrología existentes y se evitarán las acumulaciones de agua, permitiendo así la correcta evacuación de las aguas pluviales de escorrentía mediante la ejecución de los drenajes adecuados.”

En lo referente a las cimentaciones de las estructuras fotovoltaicas, todavía no se encuentran totalmente definidas. Para ello serán necesarios los estudios previos geotécnicos y del pull-out test para determinar la mejor opción de instalación de las estructuras.

Como opción principal, se plantea el hincado de los perfiles de manera directa. No obstante, es posible que en áreas que presenten unos condicionantes especiales se deban recurrir a otras opciones de cimentación, tales como pretaladro o micropilotaje de hormigón, entre otras posibilidades.

Las cimentaciones de los centros de transformación, las casetas de control, estaciones meteorológicas, etc., se han considerado en hormigón, aunque todavía no se encuentran detalladas.

En cuanto a las zanjas para el tendido de cable de baja y media tensión y línea de evacuación de alta tensión serán excavadas mediante medios mecánicos y sus dimensiones y detalles constructivos cumplirán con la normativa vigente de aplicación.

4.2. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO ARQUEOLÓGICO PREVIO

Consultada la cartografía relativa a patrimonio natural disponible en GeoEuskadi se ha podido observar los elementos arqueológicos y arquitectónicos en las plantas fotovoltaicas y en las línea de evacuación.

Consultada la cartografía que recoge los siguientes elementos culturales y arqueológicos:

- Bienes Arquitectónicos.
- Bienes Arqueológicos.
- Patrimonio construido
- Patrimonio arqueológico.
- Senderos de Gran Recorrido.

Detectándose que, dentro del vallado perimetral de la planta fotovoltaica Regina Solar no se encuentran ninguno de los elementos descritos. El más cercano a la instalación es la Ermita de Santiago a 260 m al Sur del vallado perimetral, tratándose de una Necrópolis de la Edad Media ubicada en el término municipal de Vitoria – Gasteiz.

Detectándose que, dentro del vallado perimetral de la planta fotovoltaica Nova Solar no se encuentran ninguno de los elementos descritos. El más cercano a la instalación es la Ermita de Santiago a 200 m al Sur del vallado perimetral, tratándose de una Necrópolis de la Edad Media ubicada en el término municipal de Vitoria – Gasteiz.

Por su parte, el trazado de la línea subterránea de evacuación discurre paralelo al Sendero de Gran recorrido RV VASCO-NAVARRO en un tramo de aproximadamente 2 km.

Finalmente, el tramo final del trazado de la línea se encuentra a solo 3 m del Molino de ULLIBARRI-ARRAZUA de tipo producción y almacenaje de la edad contemporánea y a 6 m de la explotación agrícola de Fuente MAMUTXU de tipo Fondo de Cabaña del periodo Romanización.

El Camino de Santiago tiene la categoría de Conjunto Monumental, así declarado por el “DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País vasco” y el DECRETO 66/2022, de 24 de mayo, de modificación del anterior.

Consultada la cartografía del recorrido del Camino de Santiago, se evidencia que ningún elemento del proyecto fotovoltaico Regina Solar y Nova Solar ni de sus infraestructuras de evacuación presentan afecciones a este Camino.

Conforme a la cartografía de vías pecuarias consultada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha observado que tanto las plantas solares como la línea eléctrica de evacuación no afectan a ninguna vía pecuaria.

En el Anexo I Cartografía del Estudio de Imapcto Ambiental se puede observar el plano relativos a la disposición del proyecto respecto de las zonas de presunción arqueológica y elementos arquitectónicos conocidos.

5. PROYECTO DE PROSPECCIÓN

Tal y como se ha comentado en el apartado 1. Introducción, se ha contratado los servicios de una empresa de arqueología que está preparando el proyecto de prospección que presentar a la administración competente.

En cualquiera de los casos, el apartado 4.- del presente documento, ya realiza el análisis preliminar requerido en el que, de forma previa a la prospección intensiva superficial, se evalúa el potencial impacto sobre el patrimonio y elementos arquitectónicos conocidos.

En cuanto se encuentre redactado el proyecto de prospección, éste será metido por registro para que pueda ser evaluado por el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco y se incorporará igualmente a este estudio.

6. INFORME DE PROSPECCIÓN

Según se avance en el procedimiento descrito con anterioridad y una vez se haya realizado la prospección intensiva superficial, la empresa de arqueología elaborará el informe de prospección, que igualmente será metido por registro para que pueda ser evaluado por el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco y se incorporará igualmente a este documento.

7. RESOLUCIÓN

Una vez que el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco evalúe los informes de prospección correspondientes y emita la correspondiente resolución, la misma será incorporada a este estudio.

8. MEDIDAS PROPUESTAS

Según se indica en el apartado 8.1.8 de la memoria del documento ambiental, si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciese en el subsuelo cualquier indicio de presencia de restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, que dictará las normas de actuación que procedan.

En cualquiera de los casos, se adoptarán las medidas que se deriven de las resoluciones sobre el impacto cultural que emitan los correspondientes Servicios de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco sobre este proyecto.